

Consideraciones respecto al pago del Bono Extraordinario de \$ 20.000, para Sectores de Menores Ingresos – Ley N° 20.262, publicada en el Diario Oficial de 23 de Abril de 2008.

El Servicio otorgado por La Araucana CCAF respecto a los archivos publicados en Servicios en Línea de nuestra Página Web, contienen información de los trabajadores que de acuerdo a los registros que posee nuestra Caja son potenciales beneficiarios del Bono. Para ello, se rescataron los ingresos de marzo 2008 informados por la empresa en los anexos de trabajadores de ese mes, además se sumaron los Subsidios por Incapacidad Laboral y las respectivas cotizaciones de los trabajadores adscritos al régimen Fonasa. En el caso de los trabajadores que pertenecen a Isapre, el Subsidio devengado en el mes de marzo 2008 debe informarlo el empleador al igual que otros ingresos percibidos en ese mes, tales como pensiones, honorarios, otros.

El empleador debe indicar un sólo monto total de los ingresos en la columna indicada para ello.

PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE PAGO BONO EXTRAORDINARIO DE \$ 20.000.-

PREGUNTAS	RESPUESTAS
1. ¿En qué consiste este beneficio?	Consiste en un Bono Extraordinario de cargo fiscal para todos los trabajadores que cumplan la calidad de trabajador activo o subsidiado al 31 de Marzo de 2008.
2. ¿Cuáles son los requisitos para tener derecho al Bono?	<ul style="list-style-type: none"> - Que a Marzo 2008 perciban el beneficio de asignación familiar establecido en el DFL N° 150, de 1981. - Que sus ingresos mensuales a Marzo 2008, no excedan de \$ 250.000. <p>Los dos requisitos son copulativos, es decir, los trabajadores deben cumplir ambos requisitos para tener derecho a percibir el bono extraordinario. En el evento, que el trabajador tenga más de una fuente de ingreso deberán considerarse todas ellas. Aquellas trabajadoras que tengan solamente asignación maternal percibida en el mes de marzo 2008, no tendrán derecho al Bono Extraordinario.</p>
3. ¿Cuál es el monto del Bono? ¿Y cuándo se paga?	El monto del Bono es de \$ 20.000 por trabajador, y se pagará por una sola vez, conjuntamente con las remuneraciones de Mayo 2008.
4. ¿Quién paga el Bono?	El Bono será pagado por el respectivo empleador. Para recuperar de la Caja el monto pagado deberá aplicar las normas sobre pago y recuperación de las asignaciones familiares, establecidas en el DFL N° 150.
5. ¿Qué se considera ingreso mensual?	De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 18.987, se considera ingreso mensual la remuneración, la renta del trabajador independiente, y/o el subsidio, o la pensión.
6. Si el trabajador tiene más de una asignación familiar autorizada. ¿Cuántos Bonos le corresponde recibir?	El Bono se paga por trabajador , independiente de las cargas familiares que tenga autorizadas, las que deben ser, a lo menos, una a Marzo de 2008.

7. Si el beneficiario durante el mes de Marzo 2008, tiene ingresos sólo por una fracción de éste. ¿Cómo debe determinarse el ingreso mensual?	Debe considerarse dicho ingreso como el ingreso de todo el mes.
8. Si el trabajador se encuentra en goce de Subsidio de Cesantía, ¿Tiene derecho al Bono?, y ¿Quién debe pagarlo?	Los trabajadores que se encuentren en goce de Subsidio de Cesantía, y que tengan cargas familiares autorizadas a Marzo 2008, tienen derecho a percibir el Bono Extraordinario y corresponde que lo pague la entidad pagadora del subsidio.
9. Si el trabajador estuvo acogido a licencia médica en el mes de marzo 2008 ¿Tiene derecho al Bono?, y, ¿Quién debe pagarlo?	Si el trabajador estuvo acogido a licencia médica y cumple con los requisitos establecidos en la consulta 2, tiene derecho a percibir el Bono. Debe pagarlo el empleador junto con las respectivas asignaciones familiares del mes. Si el trabajador tiene en el mes días trabajados, y además, días con licencia, deberán sumarse ambos ingresos. En el caso de licencias debe considerarse valor del subsidio devengado en marzo 2008, más cotizaciones.
10. ¿El Bono se considera remuneración?	El Bono no constituye remuneración o renta para ningún efecto legal y, en consecuencia, no será imponible ni tributable y no estará afecto a descuento alguno.
11. ¿A qué fecha deben estar autorizadas las cargas familiares para tener derecho al Bono?	Las cargas familiares deben estar autorizadas a Marzo de 2008.
12. ¿Tienen derecho al Bono los trabajadores que a la fecha no han invocado sus cargas familiares?	Sólo una vez que realicen el trámite y siempre que la autorización de las cargas familiares corresponda desde Marzo 2008, o de una fecha anterior a la señalada.
13. Si el trabajador fue contratado por la empresa el 1 de Abril de 2008, o en fecha posterior. ¿Tiene derecho a percibir el Bono?	Siempre que con el empleador anterior hubiese tenido cargas vigentes al 31.03.08, y una renta al mismo mes que no exceda de \$ 250.000.
14. Si un trabajador tiene más de un empleador, ¿Debe pagarle el Bono cada empleador?	Cada beneficiario tendrá derecho sólo a un Bono , aún cuando tenga más de un empleador. Debe pagarlo el empleador por el que tiene autorizadas las cargas familiares.
15. ¿Qué antecedentes debe presentar el empleador que cotiza en forma manual en la Caja?	Deberá bajar desde la página Web www.laaraucana.cl Servicios en Línea, la nómina de los trabajadores beneficiarios del Bono, y presentarla al día 10 del mes siguiente en la Caja, previo a realizar las rebajas o incorporaciones si es que las hubiese. Los datos que contiene la nómina están detallados en la Circular N° 393-08, publicada en www.laaraucana.cl
16. Si un trabajador en Mayo de 2008, se encuentra en goce de Subsidio por Incapacidad Laboral, quien le paga el Bono?	El Bono debe pagarlo el empleador en el mes de Mayo junto con las respectivas asignaciones familiares.

17. ¿Cuándo será pagado al empleador el Saldo a Favor que se determine?	El Saldo a Favor que se determine, según lo establecido, será pagado el último día hábil del mes en que se declare.
18. ¿Cómo Compensarán el bono los empleadores?	El pago del Bono Extraordinario se procesará en forma separada de las cotizaciones previsionales tradicionales.
19. Si un trabajador pertenece a una familia registrada en el Sistema de Protección Social " Chile Solidario", y , además se encuentra acogido a Subsidio de Cesantía ¿Quién le paga el Bono?	En este caso el Bono será otorgado como beneficiario del programa "Chile Solidario".
20. En el caso de trabajadores finiquitados en vía de acogerse a Subsidio de Cesantía, ¿Se paga el Bono por caja?	No, en el caso de trabajadores finiquitados que se acogerán a Subsidio de Cesantía, obligatoriamente el Bono debe ser pagado junto con el Subsidio de Cesantía, no se hace pago por caja.
21. ¿Corresponde el pago del Bono a trabajador finiquitado que no tiene derecho a acogerse a Subsidio de Cesantía?	Si cumple con los dos requisitos mencionados en punto 2 le corresponde. Se paga directamente en la Caja con los antecedentes de respaldos respectivos (Finiquito, Declaración Jurada, etc...). Se adjunta Declaración Jurada

**DECLARACION JURADA SIMPLE
PARA PAGO DIRECTO AL BENEFICIARIO
BONO EXTRAORDINARIO LEY N° 20.262**

Yo, _____

Rut. N° _____, de acuerdo a lo instruido por la
Superintendencia de Seguridad Social, declaro lo siguiente:

1. Que a la fecha permanezco cesante.
2. Que no me acogeré a Subsidio de Cesantía.
3. Que no he cobrado el monto correspondiente al bono extraordinario de \$ 20.000 pesos de la Ley 20.262.
4. Que mi familia no se encuentra registrada en el Sistema de Protección Social Chile Solidario.
5. Que al 31 de Marzo de 2008, percibí asignación familiar.
6. y que mis ingresos de marzo de 2008 no exceden de los \$ 250.000.

Firma trabajador (a)

Fecha